

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de julio de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin embargo, el apoderado no tiene correo electrónico inscrito en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3940	65447	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00180 (Acum. 116-2016)

Demandante: LEONILDE GALINDO

Demandado: CARLOS BOHORQUEZ Y OTRA

Fecha Auto: 2 de Septiembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe de secretaría precedente, esta sede judicial se sustrae de pronunciarse sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito, hasta tanto el profesional ALEJANDRO FORERO, actualice su inscripción en SIRNA y remita desde el correo electrónico que allí registre, dicha tasación. Cumplido lo anterior, repítase la fijación en lista y fenecido el traslado, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 3 de septiembre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2b316b35e0a0a155e861a30112ce9c9609c8ba32c5ba9d084f8d4cff17cda5

Documento generado en 01/09/2021 12:21:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>